



Florida, enero 24 de 2020.-

VISTO:

La observación formulada por la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por la convalidación del llamado de licitación abreviada para el servicio de traslado de Estudiantes 2020, y la adjudicación realizada de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones contenido en anexo de actuación No. 17.

RESULTANDO:

- 1) Que la observación se fundamenta en que el presupuesto que luce en el pliego y que considera alumnos, kilómetros y precio por KM/al, arroja un monto por el cual debió realizarse licitación pública y no abreviada, por lo que no se cumplió con lo establecido en el art. 33 del TOCAF.
- 2) Que el pliego que rigió el llamado, se aparta de lo dispuesto en el Art. 48 del TOCAF; al solicitar al oferente la presentación de la constancia de adquisición del pliego y encontrarse activo en el RUPE.
- 3) Que no se dictó resolución oficializando el llamado, habiéndose realizado Licitación Abreviada por lo que no se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del TOCAF.

CONSIDERANDO:

- 1) Que ante la falta de tal requisito para la constitución del llamado, se respetaron los principios de publicidad, igualdad de oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos y la selección de las ofertas, transparencia y buena fe, tal como lo dispone el art. 149 del TOCAF.
- 2) Que de acuerdo a los principios de flexibilidad, ausencia de ritualismo, razonabilidad, materialidad frente al formalismo se convalidó el acto administrativo
- 3) Que de realizar un nuevo procedimiento competitivo en cumplimiento del art. 33 del TOCAF, no se dispondría en tiempo del transporte para los estudiantes.
- 4) Que por tanto en consecuencia debe mantenerse el gasto observado.

ATENTO:

A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-

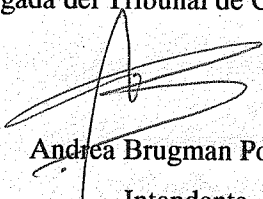
LA INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

1)USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado.

2)PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, continúese con la resolución No. 14.769/2019.


Cr. Alvaro Rodríguez Hunter
Secretario General


Andrea Brugman Pozzi
Intendente

ACTA

749/20

SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCION

15.617/20